

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4678-2024-CG/GRIC-SVC

VISITA DE CONTROL
COMISARÍA BÁSICA GUADALUPE
SALAS, ICA, ICA

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 6 DE MARZO AL 15 DE MARZO DE 2024

TOMO I DE I

ICA, 15 DE MARZO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4678-2024-CG/GRIC-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	23
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII. CONCLUSIÓN	24
IX. RECOMENDACIONES	24
APÉNDICE	25

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 4678-2024-CG/GRIC-SVC**

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ica, mediante Oficio N° 000311-2024-CG/GRIC notificado el 11 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio N° 02-L445-2024-036, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Comisaría Básica Guadalupe de la Policía Nacional del Perú cuenta con recursos y ejecuta los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las Tecnologías de Información y Comunicación de la Comisaría Básica Guadalupe se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- Determinar si la cantidad del personal policial de la Comisaría Básica Guadalupe, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la Comisaría Básica Guadalupe, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de visita de control se desarrolló al **“Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024”**, con la actividad de mayor impacto del proceso en curso objeto de la Visita de Control la **“Dotación con Infraestructura, Equipamiento y Tecnologías de Información y Comunicaciones, para la prestación del servicio de seguridad ciudadana y que la cantidad de efectivos policiales coadyuven a brindar los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito, en beneficio de la ciudadanía”**, en la Comisaría Básica Guadalupe¹, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Ica, y ha sido ejecutada del 6 de marzo al 15 de marzo de 2024, en las instalaciones de la referida comisaría, ubicada en Av. Municipalidad SN Mz. O Lt. 22, en el distrito de Salas, provincia de Ica, en la región Ica.

¹ El cual se encuentra a cargo de la VIII - Macro Región Policial Ayacucho, integrada por las Regiones Policiales de Ayacucho e Ica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La VIII - Macro Región Policial Ayacucho, integrada por las Regiones Policiales de Ayacucho e Ica tiene la misión de planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las operaciones policiales en el área de su responsabilidad, para preservar y conservar el Orden Público y el Orden Interno, garantizar el cumplimiento de las leyes y seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia en general en el ámbito de su jurisdicción; así como participar con los demás sectores en la pacificación y desarrollo socio - económico de las Regiones de Ayacucho e Ica, promoviendo la participación ciudadana.

Así también, tiene entre otras, funciones, mantener la seguridad y tranquilidad pública; prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos y faltas; garantizar la seguridad ciudadana; brindar protección al niño, al adolescente, al anciano y a la mujer que se encuentran en situación de riesgo de su libertad e integridad personal; velar por la seguridad de los bienes y servicios públicos, en coordinación con las entidades estatales correspondientes; planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las operaciones policiales de la policía en su jurisdicción territorial para el cumplimiento de sus funciones; orientar y controlar las actividades de los jefes de las unidades y subunidades en la óptima administración de los recursos humanos, económicos y logísticos.

El Frente Policial Ica es un órgano desconcentrado de carácter técnico y operativo; quienes tienen responsabilidad administrativa y operativa en la demarcación territorial que se establezca, para lo cual dependen administrativa y funcionalmente de la VIII - Macro Región Policial Ayacucho integrada por las Regiones Policiales de Ayacucho e Ica.

Las comisarías son órganos desconcentrados y constituyen la célula básica desconcentrada de la organización de la Policía Nacional del Perú. Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común; siendo el caso que, para el presente servicio se visitará la Comisaría Básica Guadalupe, ubicada en Av. Municipalidad SN Mz. O Lt. 22 del distrito de Salas, provincia de Ica, en la región Ica.

La Gerencia Regional de Control de Ica en el marco del Operativo de Control "Seguridad Ciudadana 2024", realizó la visita de control a fin de evaluar la dotación con Infraestructura, Equipamiento y Tecnologías de Información y Comunicaciones, para la prestación del servicio de seguridad ciudadana y que la cantidad de efectivos policiales coadyuven a brindar los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito, en beneficio de la ciudadanía en la Comisaría Básica Guadalupe; debiéndose resaltar que para recabar la información descrita como son los cuestionarios de preguntas escritas y organizadas establecidos en el Formato N° 01: Comisarías – Servicios Policiales, Formato N° 02: Comisarías – Programas Preventivos, Formato N° 03: Comisarías – Infraestructura, Formato N° 04: Comisarías – Equipamiento, Formato N° 05: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal y Formato N° 06: Comisarías – Discapacidad.

El propósito de la visita de control fue evaluar la dotación con Infraestructura, Equipamiento y Tecnologías de Información y Comunicaciones, para la prestación del servicio de seguridad ciudadana y que la cantidad de efectivos policiales coadyuven a brindar los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito, en beneficio de la ciudadanía

El producto resultante debe ser utilizado por los diversos gestores a fin de que se tomen las acciones preventivas y correctivas a efectos que se corrijan las situaciones adversas identificadas y así garantizar el desarrollo de sus procesos, el cumplimiento de sus metas, el fortalecimiento de la gestión policial y la generación de capacidades de los equipos técnicos en la prestación del servicio de seguridad ciudadana en beneficio de la ciudadanía.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024”, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales se exponen a continuación:

1. UNIDADES VEHICULARES POLICIALES DECLARADAS COMO INOPERATIVAS REDUCEN LA CAPACIDAD OPERATIVA VEHICULAR DE LA COMISARÍA BÁSICA GUADALUPE PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA COBERTURA DEL CITADO SERVICIO EN EL DISTRITO, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN Y PERSECUCIÓN DE HECHOS DELICTIVOS.

Según el “Manual de Patrullaje a Pie, Patrullaje Motorizado y Patrullaje a Caballo”² el patrullaje motorizado es el desplazamiento efectuado en vehículo o motocicletas que permite vigilar un sector determinado con el fin de adelantar acciones preventivas, disuasivas y de control de delitos y faltas.

Asimismo, según el Programa Presupuestal 0030: “Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana” Modelo Operacional AF 2023 – Modelo de actividades Operacionales, el mantenimiento de vehículos se define como el conjunto de operaciones y acciones necesarias que tienen como objetivo mantener, reparar o restaurar vehículos de las 1323 comisarías básicas o del Gobierno Local a un estado en el cual pueda desarrollar la función de patrullaje por sector.

Estas acciones incluyen la combinación de las acciones técnicas y administrativas necesarias para garantizar la efectividad de los vehículos para cumplir con el servicio de patrullaje los 365 días del año, aplicando el plan de mantenimiento de la flota vehicular de la PNP.

Ahora bien, durante la visita efectuada el 11 marzo de 2024, a las instalaciones de la Comisaría Básica Guadalupe, la comisión de control formuló al personal de la citada comisaría, el cuestionario de preguntas establecidas en el **Formato N° 04: Comisarías – Equipamiento**, cuyas respuestas, permitieron advertir, que dicha comisaría cuenta con una flota vehicular de tres (3) vehículos motorizados, de los cuales dos (2) han sido declarados como inoperativos conforme a los documentos siguientes:

- Camioneta de Placa Interna PL-21420 (Placa de Rodaje EPE-202) fue reportada como INOPERATIVA/RECUPERABLE mediante Nota Informativa N° 202301921678-COMASGEN-CO-PNP/FP ICA/DIVOPUS/COMRUR GUADALUPE D, el 4 de noviembre de 2023.
- Camioneta de Placa Interna PL-21679 (Placa de Rodaje EPE-353) fue reportada como INOPERATIVA/RECUPERABLE, mediante la Nota Informativa N° 202302070845-COMASGEN-CO-PNP/FP ICA/DIVOPUS/COMRUR GUADALUPE D, el 27 de noviembre de 2023.

A manera de ejemplo se muestra imágenes de una de las unidades vehiculares declaradas como inoperativas/recuperables

² Aprobado con Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG. del 27 de marzo de 2013.

Imágenes N°s 01 y 02

Unidad móvil inoperativa con posibilidades de ser recuperada



Fuente: Visita realizada el 11 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme a lo expuesto precedentemente, la Comisaría Básica Guadalupe, mantiene dentro de su flota vehicular dos (2) unidades que, desde el mes de noviembre 2023 a la fecha de la presente visita, mantienen una condición de inoperativas, hecho que reduce su capacidad operativa vehicular para la ejecución del servicio de patrullaje, no obstante que, dichas unidades tienen la posibilidad de ser recuperadas.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2017-IN, publicado el 15 de octubre de 2017.**

“Artículo 64.- División de Logística

[...]

9) Brindar la asistencia y/o asesoramiento técnico especializado a los órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial, en los aspectos relacionados a bienes patrimoniales, transportes, mantenimiento de vehículos, armamento y equipamiento policial;

[...].

Artículo 237.- Comisarías

[...]

Las Comisarías de las Regiones Policiales a nivel nacional tienen las funciones siguientes:

[...]

29) Administrar los recursos asignados y velar por su empleo adecuado que garantice la ejecución de las operaciones policiales de su responsabilidad, cumpliendo la normativa sobre la materia.”

- **Decreto Legislativo N° 1571, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, publicado el 27 de setiembre de 2023.**

“Artículo 1.- Objeto de la Ley

Los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento, para mejorar la capacidad operativa de los servicios policiales, la formación, salud policial, investigación y criminalística, así como para fortalecer la operatividad policial en las unidades de flagrancia, y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado.

Los gobiernos regionales y locales pueden realizar inversiones para la ejecución de infraestructura y/o adquirir equipamiento a favor del Ministerio del Interior, para ser destinado a la Policía Nacional del Perú, a efectos de cumplir con los fines señalados en el párrafo precedente.

Para tal efecto, el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional del Perú suscriben convenios con los gobiernos regionales, gobiernos locales, según corresponda, especificándose la infraestructura y equipamiento de que se trate y los actos de disposición final a ser aplicados, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento. No está comprendida dentro de la presente autorización la adquisición de armas de fuego, municiones y armas químicas o eléctricas.”

- **Lineamientos Técnicos para Gestionar la Baja de Bienes Muebles del Sector Interior “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución Ministerial N° 1064-2018-IN de 11 de setiembre de 2018.**

“6. DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES GENERALES

[...]

6.1 *La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos, la que efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de contabilidad, conforme se establece en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN.*

[...]

6.6 *Son causales para la baja de los bienes muebles, las siguientes:*

- a) Estado de excedencia.*
- b) Obsolescencia técnica.*
- c) Mantenimiento o reparación onerosa.*
- d) Reposición.*
- e) Reembolso.*
- f) Pérdida.*
- g) Hurto.*
- h) Robo.*
- i) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.*
- j) Estado de chatarra.*
- k) Siniestro; y*
- l) Destrucción accidental.”*

- **Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN de 3 de julio de 2015 y en vigencia desde el 10 de julio de 2015.**

“V. DISPOSICIONES GENERALES

[...]

5.8 *Uso adecuado de los bienes patrimoniales*

[...]

Cada servidor civil es responsable de la existencia física, permanencia, y conservación de los bienes a su cargo, independientemente de su nivel jerárquico, por lo que deberá adoptar las medidas del caso para evitar pérdidas, sustracción o deterioro, que puedan acarrear responsabilidad.

[...]

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

[...]

6.2 BAJA DE BIENES

6.2.1 Definición

La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del sistema Nacional de Contabilidad.

6.2.2 Causales

Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las siguientes:

- Estado de excedencia
- Obsolescencia técnica
- Mantenimiento o reparación onerosa
- Reposición
- Reembolso
- Pérdida
- Hurto
- Robo
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE
- Estado de chatarra; y,
- Destrucción accidental.

[...]

6.2.3 Procedimiento

La UCP identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario.

Posteriormente, elaborará el IT, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación.

De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad.”

- **Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 aprobada con Decreto Supremo N° 006-2022-IN de 22 de junio de 2022.**

“ANEXO 8. Fichas de actividades operativas

[...]

Actividades operativas del Servicio de patrullaje por sector en beneficio de la población a nivel nacional

Servicio	Actividad operativa	Unidad de medida	Unidad orgánica responsable	Responsable Unidad ejecutora (UE)	Pliego	Sector	Nivel de Gobierno
S29. Servicio de patrullaje por sector en beneficio de la población a nivel nacional	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
	AO004: Ejecución del mantenimiento de vehículo para patrullaje por sector	Vehículos	Región Policial Ica/	[...] Región Policial Ayacucho – Ica/ [...]	007: Ministerio del Interior	07: Interior	Nacional
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

[...]

Actividades operativas del Servicio de Patrullaje integrado a nivel nacional en beneficio de la población.

Servicio	Actividad operativa	Unidad de medida	Unidad orgánica responsable	Responsable Unidad ejecutora (UE)	Pliego	Sector	Nivel de Gobierno
S30. Servicio de patrullaje integrado a nivel nacional en beneficio de la población	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
	AO004: Ejecución del mantenimiento de vehículo para patrullaje por sector	Vehículos	Región Policial Ica/	[...] Región Policial Ayacucho – Ica/	007: Ministerio del Interior	07: Interior	Nacional
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

[...]"

- **Programa Presupuestal 0030: “Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana” Modelo Operacional AF 2023, de marzo de 2023.**

“V. MODELOS OPERACIONALES DE ACTIVIDADES

[...]

C. 5006034 Mantenimiento de vehículo para patrullaje por sector

1. Denominación de la actividad

“Mantenimiento de vehículo para patrullaje por sector”

2. Grupo poblacional que recibe la actividad

Flota vehicular de las comisarías básicas y de los Gobiernos Locales, asignada al patrullaje por sector.

3. Definición operacional

a. Contenido de la actividad

Contribuye a: Producto Patrullaje por sector.

El mantenimiento de vehículos se define como el conjunto de operaciones y acciones necesarias que tienen como objetivo mantener, reparar o restaurar un vehículo de las 1323 comisarías básicas o del Gobierno Local a un estado en el cual pueda desarrollar la función de patrullaje por sector. Estas acciones incluyen la combinación de las acciones técnicas y administrativas necesarias para garantizar la efectividad de los vehículos para cumplir con el servicio de patrullaje los 365 días del año, aplicando el plan de mantenimiento de la flota vehicular de la PNP o del Gobierno Local vigente.

[...]

b. Modalidad de entrega

1) Canales de entrega

El servicio se entrega a la flota vehicular asignada a los servicios de patrullaje por sector, en los talleres de maestranza o similar de la Policía Nacional del Perú (PNP) o las municipalidades que cuentan con servicio de serenazgo.

a) Tipos de mantenimiento

- **Mantenimiento preventivo:** es aquel en el que se debe seguir las instrucciones del fabricante, detalladas en el manual del vehículo y realizar las operaciones de mantenimiento, en los plazos indicados. Realizando un seguimiento constante se reducirá las visitas al taller y el tiempo de inmovilización del vehículo policial.

- *Mantenimiento correctivo: Es aquel en el que se reparan las diferentes partes del vehículo en el momento en que dejan de funcionar u ocurren fallas*
- [...]

3) **Personal que lo entrega**

La Policía Nacional del Perú (PNP) y las municipalidades que cuentan con servicio de serenazgo a través de sus respectivas Unidades Ejecutoras entregarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la flota vehicular asignada a los servicios de patrullaje por sector: comisarías básicas y serenazgo municipal, respectivamente.

[...]

d. **Estándar de calidad**

[...]

- 4) *Las Unidades Móviles que sufren desperfectos que ameritan mantenimiento correctivo son priorizadas en base a la factibilidad de su retorno a la operatividad y a la disponibilidad de otras unidades móviles en la respectiva jurisdicción.*

[...]

E. 5006037 Mantenimiento de vehículos para operaciones policiales

1. **Denominación de la actividad**

“Mantenimiento de vehículos para operaciones policiales”

2. **Grupo poblacional que recibe la actividad**

Vehículos asignados a las Unidades Especializadas, asignados a la ejecución de operativos policiales.

3. **Definición operacional**

a. **Contenido de la actividad**

Contribuye a: Producto 3000422 Operaciones policiales para reducir los delitos y faltas.

Se define el mantenimiento de vehículos como el conjunto de operaciones y acciones necesarias que tienen como objetivo mantener, reparar o restaurar un vehículo a un estado en el cual pueda ejercer su función policial a través de las operaciones policiales de las comisarías básicas y de las Unidades Especializadas del PP 0030. Estas acciones incluyen la combinación de las acciones técnicas y administrativas correspondientes para garantizar la operatividad de los vehículos para cumplir con su función, los 365 días del año de acuerdo a lo plasmado en el plan de mantenimiento preventivo de la flota vehicular de la PNP vigente.

[...]

b. **Modalidad de entrega**

1) **Canales de entrega**

El servicio se entrega a la flota vehicular asignada a los servicios de patrullaje por sector, en los talleres de maestranza o similar de la Policía Nacional del Perú (PNP) o las municipalidades que cuentan con servicio de serenazgo.

a) **Tipos de mantenimiento**

- *Mantenimiento preventivo: Es aquel en la que se debe seguir las instrucciones del fabricante, detalladas en el manual del vehículo y realizar las operaciones de mantenimiento en los plazos indicados. Contribuye a reducir las visitas al taller y el tiempo de inmovilización del vehículo policial.*

- *Mantenimiento correctivo: Es aquel en el que se reparan las diferentes partes del vehículo en el momento en que dejan de funcionar u ocurren fallas.*

[...]

3) Personal que entrega la actividad

La Policía Nacional del Perú (PNP) a través de sus respectivas Unidades Ejecutoras entregarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la flota vehicular asignadas a los operativos policiales por las comisarias básicas y las Unidades Especializadas.

d. Estándar de calidad

[...]

4) *Las Unidades Móviles que sufren desperfectos que ameritan mantenimiento correctivo son priorizadas en base a la factibilidad de su retorno a la operatividad y a la disponibilidad de otras unidades móviles en la respectiva jurisdicción.”*

La situación expuesta pone en riesgo la cobertura del servicio de patrullaje en el distrito, y afecta la prevención, disuasión, ocurrencia y persecución de hechos delictivos.

2. COMISARÍA BÁSICA GUADALUPE NO HA FORMULADO EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, A FIN DE DETERMINAR LA PRIORIZACIÓN DE SECTORES, PROCEDIMIENTOS Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EFICIENCIA Y RESULTADO DEL SERVICIO PRESTADO, INCIDIENDO EN LA INSEGURIDAD Y PERCEPCIÓN CIUDADANA.

El patrullaje policial se define como la acción de vigilancia, prevención, intervención o auxilio que cotidianamente realiza la Policía Nacional del Perú mediante el desplazamiento permanente del personal policial, debidamente equipado, por un determinado sector (subsector o cuadrante), en función del SIGEPOL o SIPCOP, con la finalidad de prevenir los delitos y faltas para asegurar la convivencia pacífica y seguridad ciudadana³.

La sectorización de la jurisdicción policial tiene como objetivos: **i)** Acercar el servicio policial al ciudadano mediante la descentralización de funciones, recursos y responsabilidades, **ii)** Brindar una mayor presencia policial preventiva y disuasiva en zonas de alta afluencia de personas, congestión vehicular y mayor incidencia delictiva, y **iii)** Responder de manera oportuna ante los requerimientos de la ciudadanía y frente a la comisión de hechos delictivos⁷.

Para ello, las Comisarías Básicas PNP formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector, en el cual se determina los sectores con alta y media incidencia delictiva en función al mapa de delito, procedimientos, recursos y plazos para la implementación y ejecución del servicio de patrullaje por sector, el mismo que por la naturaleza del personal que lo ejecuta puede ser Patrullaje Policial, ejecutado por la comisarias con recursos humanos y logísticos financiados por la PNP en la Actividad Patrullaje Policial por Sector y Patrullaje Local Integrado ejecutado en forma conjunta y coordinada con las comisarias básicas y el servicio de serenazgo.

No obstante, de la visita efectuada a la Comisaría Básica Guadalupe el día 11 de marzo de 2024, la comisión de control constató que no cuentan con Plan de Patrullaje por Sector en el cual se establezcan los sectores de patrullaje, duración y la distribución de recursos, de lo cual se dejó constancia en el **Formato N° 01: Comisarias – Servicios Policiales**, suscrito por la comisión de control y personal de la citada comisaría.

³ Literal a) del Numeral 3. Definición operacional, capítulo A.5003046 Patrullaje Policial por Sector del Modelo Operacional del Programa Presupuestal 030

Al hecho advertido le es aplicable la normativa siguiente:

- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2017-IN, publicado el 15 de octubre de 2017.**

“Artículo 237.- Comisarías

Las Comisarías son órganos desconcentrados y constituyen la célula básica desconcentrada de la organización de la Policía Nacional del Perú; responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales relacionadas con la prevención, orden, seguridad e investigación y denuncia de las faltas y delitos, en el marco de la lucha contra la delincuencia común y la seguridad ciudadana, [...]

- **Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, aprobada con Decreto Supremo N° 006-2022-IN, publicado el 22 de junio de 2022.**

“IV. OBJETIVOS PRIORITARIOS

[...]

Formulación del Tercer Objetivo Prioritario

[...]

Reducir la victimización por los delitos de robo y hurto en espacios públicos

[...]

VI. PROVISIÓN DE SERVICIOS

Un servicio es una prestación intangible, única, que entrega a un usuario externo la entidad proveedora, por lo tanto, es uno de los medios de implementar una política nacional. Los servicios operativizan los lineamientos, por tanto, puede formularse uno o más servicios por lineamiento, según corresponda. Según la información recopilada en el análisis del problema público, los servicios deben formularse y brindarse, de manera diferenciada, de acuerdo con la población objetivo.

[...]

1. Listado de servicios

Tabla N° 12: Matriz de servicios de la PNMSC 2030

Objetivos prioritarios	Lineamientos	Servicios	Receptor del servicio	Condición del servicio	Proveedor del servicio
OP 03 Reducir la victimización por los delitos de robo y hurto en espacios públicos.	LIN. 03.01 Fortalecer el patrullaje policial, municipal e integrado en espacios públicos.	Servicio 29 Servicio de patrullaje por sector en beneficio de la población a nivel nacional.	Población en general.	MEJORA	Policía Nacional del Perú - Comisarías a nivel nacional.
		Servicio 30	Población en general.	MEJORA	Policía Nacional del Perú - Comisarías a nivel nacional, Gobiernos locales - Serenazgo.

[...]

- **Programa Presupuestal 0030: “Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana” Modelo Operacional AF 2023, de marzo de 2023.**

“A. 5003046 Patrullaje Policial por Sector

[...]

4. Gobernanza

[...]

b. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarías básicas PNP:

- a) Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General - Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC”**

La situación expuesta podría afectar la eficiencia y resultado del servicio prestado, incidiendo en la inseguridad y percepción ciudadana.

3. COMISARÍA BÁSICA GUADALUPE NO CUENTA CON ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PATRULLAJE INTEGRADO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SU JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO AL NO ESTABLECERSE LOS PLAZOS Y LOS RECURSOS A UTILIZAR PARA INCREMENTAR O MEJORAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE.

El artículo 69 del Reglamento⁴ de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, asimismo, el Reglamento⁵ del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que las comisarías tienen como función planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales de patrullaje integrado con el gobierno local de su demarcación territorial⁶.

Para ello, el literal A del capítulo VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B, para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los gobiernos locales⁷, señala que los Comisarios deben promover la adopción de acuerdos de cooperación entre las comisarías y los gobiernos locales de su ámbito territorial, para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado; formulando propuestas técnicas para la ejecución del patrullaje integrado y la propuesta de asignación de los bienes y recursos no dinerarios disponibles a emplear, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia, comunicaciones, naves y aeronaves, entre otros; asimismo, los jefes de Región y Frentes Policiales promoverán, a través de los comisarios de su ámbito de competencia territorial, las coordinaciones, información y orientación permanente, con las autoridades de los Gobiernos Locales para la adopción de acuerdos de cooperación.

Sobre el particular, de la información recabada en las instalaciones de la Comisaría Básica Guadalupe se advirtió que dicha dependencia ejecuta el Servicio de Patrullaje por Sector Integrado conjuntamente con la Municipalidad del distrito de Salas; sin embargo, no cuentan con acuerdo suscrito por ambas partes, en el que se establezca propuestas técnicas para la ejecución del patrullaje integrado y la propuesta de asignación de los bienes y recursos no dinerarios disponibles a emplear, situación de la que se dejó constancia en el **Formato N° 01: Comisarías - Servicios Policiales** suscrito por la comisión de control y el personal de la referida comisaría.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B, Para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales, aprobado con Resolución Directoral N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.**

“VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

A. FORMAS DE MATERIALIZAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO

⁴ Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN, publicada el 4 de diciembre de 2014.

⁵ Aprobado con Decreto Supremo N° 026-2017-IN, publicado el 15 de octubre de 2017.

⁶ Numeral 19 del artículo 237 del Reglamento⁶ del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

⁷ Aprobado con Resolución Directoral N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.

1. **MEDIANTE ACUERDO.** - Los Comisarios promoverán la adopción de acuerdos de cooperación entre sus Comisaría y los Gobiernos Locales de su ámbito territorial, para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado; para lo cual, formularán y llevarán consigo las propuestas técnicas para la ejecución del patrullaje integrado, así como la propuesta de asignación de los bienes y recursos no dinerarios disponibles a emplear, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia, comunicaciones, naves y aeronaves, entre otros.

En este caso, el personal policial que se encuentre de servicio en las Comisaría podrá ser asignado al patrullaje local integrado, no percibiendo bonificación económica alguna.
[...]

3. Los Jefes de Región y Frentes Policiales promoverán, a través de los comisarios de su ámbito de competencia territorial, las coordinaciones, información y orientación permanente, con las autoridades de los Gobiernos Locales, para la adopción de acuerdos de cooperación [...]. La Dirección Nacional de Operaciones Policiales supervisará, monitoreará y evaluará el cumplimiento de la presente disposición.”

La situación expuesta podría afectar la ejecución del servicio al no establecerse los plazos y los recursos a utilizar para incrementar o mejorar el servicio de patrullaje.

4. COMISARÍA BÁSICA GUADALUPE NO REMITE DE MANERA DIARIA EL INFORME DE OCURRENCIAS DEL SERVICIO DEL PATRULLAJE INTEGRADO A SU COMANDO INMEDIATO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL ADECUADO CONTROL DIARIO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO PATRULLAJE INTEGRADO.

De acuerdo a lo normado en la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B⁸, es el Comisario quien organizará y dirigirá el servicio de patrullaje local integrado dentro de su competencia territorial. En los Gobiernos Locales donde exista el servicio de serenazgo, la conducción y el comando de las operaciones de patrullaje estará a cargo del Comisario, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y previo planeamiento conjunto.

Asimismo, agrega que, las Jefaturas de Región y Frentes Policiales, a través de los comisarios de sus ámbitos de competencia territorial, formularán los Planes de Patrullaje Integrado en coordinación con los Gobiernos Locales; los cuales serán visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadana.

En tal contexto, los comisarios en el ámbito de su competencia, supervisan los servicios de Patrullaje Local Integrado dispuestos oportunamente, debiendo remitir diariamente a su comando inmediato, el informe de las ocurrencias del servicio a través de correo electrónico u otro medio disponible.

No obstante, en la visita efectuada a la Comisaría Básica Guadalupe el día 11 de marzo de 2024, personal de la citada comisaría, informó que el comisario si realiza la supervisión el servicio de patrullaje integrado de manera diaria; sin embargo, se señala que el informe de ocurrencias no se remite de manera diaria, pues este “SE REALIZA DE MANERA VERBAL SI NO HAY NOVEDADES Y DE MANERA ESCRITA ANTE ALGUNA OCURRENCIA RELEVANTE”

Las citadas circunstancias fueron asentadas en el **Formato N° 01: Comisaría – Servicios Policiales**, suscrito por la comisión de control y personal de la Comisaría Básica Guadalupe.

Al hecho advertido le es aplicable la normativa siguiente:

⁸ Directiva para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales aprobado con Resolución Directoral N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015

- Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B - Directiva para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales aprobado con Resolución Directoral N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.

“VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

[...]

B. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO

1. *Primer Nivel.- Los comisarios supervisarán los servicios de Patrullaje Local Integrado dispuestos, debiendo diariamente remitir a su comando inmediato a través de correo electrónico u otro medio disponible, el informe de las ocurrencias del servicio.”*

La situación expuesta pone en riesgo el adecuado control diario de los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del servicio patrullaje integrado.

5. CARENCIA DE EQUIPOS POLICIALES, PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS EFECTIVOS POLICIALES EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA, ASÍ COMO EL EFICIENTE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL.

La Policía Nacional del Perú, para el cumplimiento de su función policial⁹ garantiza, mantiene y restablece el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana; también presta protección y ayuda a la comunidad, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, previene, investiga, combate los delitos y faltas combate la delincuencia y crimen organizado.

De acuerdo al artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267¹⁰ la Policía Nacional del Perú en su condición de fuerza pública del Estado ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las mismas presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga, combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras. Asimismo, vela por la protección, seguridad y libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la población; y, presta apoyo a las instituciones públicas y privadas en el ámbito de su competencia.

Por ello, el personal policial debe contar con equipos policiales que le brinde protección y a su vez capacidad de respuesta y efectividad en la lucha contra la delincuencia; todo ello, con el fin de desempeñar la función policial con altos estándares de calidad y garantizar un mayor nivel de satisfacción de los ciudadanos y de los propios efectivos policiales.

No obstante, a lo expuesto, en la visita realizada a la Comisaría Básica Guadalupe el 11 de marzo de 2024, el personal de dicha comisaría informó a la comisión de control que no cuentan con radios móviles TETRA, escudos y linternas, para realizar el patrullaje, tampoco cuenta con cascos motorizados ni guantes pese a que cuenta con una (1) motocicleta que es empleada para las labores de patrullaje por sector, conforme a los hechos que fueron registrados en el **Formato N° 04: Comisarias - Equipamiento**, suscrito por el personal de la Comisaría Básica Guadalupe y la comisión de control.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

⁹ Según Ley de la Policía Nacional del Perú aprobado con Decreto Legislativo N° 1267, publicado el 18 de diciembre de 2016.

¹⁰ “Ley de la Policía Nacional del Perú”.

- **Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1267 publicado el 18 de diciembre de 2016.**

“Artículo 5.- Derechos del personal policial

El personal policial tiene los siguientes derechos:

5. *Afectación de armamento, vestuario y equipo que garanticen el eficiente cumplimiento de sus funciones.”*

- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN, publicado el 15 de octubre de 2017.**

“Artículo 64.- División de Logística

[...]

- 9) *Brindar la asistencia y/o asesoramiento técnico especializado a los órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial, en los aspectos relacionados a bienes patrimoniales, transportes, mantenimiento de vehículos, armamento y equipamiento policial;[...].”*

- **Protocolo para la aplicación de la policía comunitaria por sectores (vecindario seguro) aprobado con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 764-2019-CG PNP de 3 de diciembre de 2019.**

“Capítulo 2: Patrullaje policial por sectores y patrullaje integrado

[...]

2.2. La planificación del patrullaje

2.2.1 Acciones específicas del comisario durante la planificación del patrullaje policial

[...]

El comisario debe asegurarse que, durante todas las horas de patrullaje, los vehículos, motocicletas y los policías asignados al patrullaje a pie cuenten con radios que puedan ser monitoreados en forma permanente. Para tal fin, el comisario hará todas las gestiones necesarias con el Jefe de Región y la DIRTIC de la PNP.

[...]

2.2.2. Acciones específicas del jefe de sector durante la planificación del patrullaje policial

[...]

- *Verificará que todo el personal policial que participa en el servicio se encuentre en óptimas condiciones de presentación, debidamente uniformado, con sus respectivas armas de fuego, material e implementos necesarios. Adicionalmente, contarán con en forma obligatoria con chaleco antibalas, vara de ley (tonfa), grilletes, arma de puño (pistola o revolver), radio y los jefes de sector con un celular.”*

- **Manual de Adiestramiento Básico Policial aprobado con Resolución Directoral N° 407-2013-DIRGEN/EMG de 21 de mayo de 2013.**

“CAPÍTULO VIII

ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

A. ELEMENTOS BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

[...]

3. *Equipo de comunicaciones (radios, celulares).*

[...].”

- **Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo aprobado con Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013.**

“CAPITULO IV ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

I. ELEMENTOS BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:
[...]

C. Equipo de comunicaciones (radios, celulares)”

- Programa Presupuestal 0030: “Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana” Modelo Operacional AF 2023.

“IV. MODELOS OPERACIONALES DE PRODUCTOS

[...]

D. 3000520 Comisarías con las condiciones básicas para el servicio a la comunidad

[...]

3. Definición operacional**a. Contenido del producto**

El producto consiste en la provisión de bienes y servicios destinados a garantizar que las comisarías cuenten con las condiciones básicas para el servicio policial: mantenimiento y acondicionamiento de la infraestructura y del equipamiento (mobiliario, equipos informáticos, equipos de comunicación, equipos policiales).”

El hecho expuesto pone en riesgo la seguridad e integridad de los efectivos policiales en la lucha contra la delincuencia, así como el eficiente cumplimiento de la función policial.

6. LA COMISARÍA BÁSICA GUADALUPE NO CUENTA CON ACCESO A ALGUNOS SISTEMAS INFORMÁTICOS PONIENDO EN RIESGO EL SERVICIO POLICIAL POR FALTA DE ACCESO A INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones es el órgano de apoyo administrativo responsable de administrar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades para la implementación de las tecnologías de información y comunicaciones necesarias que den soporte a la función policial; así como, brinda soporte técnico para optimizar y/o extender los servicios informáticos y de telecomunicaciones en los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, a fin de garantizar un adecuado servicio a la ciudadanía y coadyuvar en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado¹¹.

Asimismo en el marco del Presupuesto por Resultado, se viene implementando el Programa Presupuestal 0030 “Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana”, mediante la asignación y ejecución del presupuesto destinado a la entrega de productos y proyectos a la población, de este modo uno de los modelos operacionales de productos que busca contribuir a la reducción de delitos y faltas, es el modelo K. 5004159 Acceso a sistemas policiales y de otras entidades, el cual consiste en la implementación y sostenibilidad del acceso de las comisarías básicas a los sistemas de información policial y de otras entidades: Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), RENIEC, Requisitoria Policial, Requisitoria de Vehículos, Registros Públicos, Procesos Judiciales, Antecedentes Penales, Movimiento Migratorio, SIPCOP, que deviene en herramienta de información complementaria durante el patrullaje y operativos policiales, así como en la formulación de partes, atestados y otros documentos de carácter policial mediante los cuales el personal policial asignado brinda los servicios policiales a la comunidad en sus demandas de seguridad ciudadana.

Por lo expuesto, el acceso a los sistemas de información policial y de otras entidades, se constituyen en herramientas de información complementaria durante el patrullaje y operativos policiales, para brindar los servicios policiales a la comunidad en sus demandas de seguridad ciudadana; sin embargo,

¹¹ Artículo 82 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú Decreto Supremo N° 026-2017-IN publicado el 15 de octubre de 2017

de la recopilación de información realizada el 11 de marzo de 2024 a la Comisaría Básica Guadalupe mediante el **Formato N° 05: Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal**, se tiene que la misma no cuenta con acceso a los sistemas siguientes:

- Acceso al Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados, que contiene un banco de datos actualizado con información que permita identificar y localizar a las personas detenidas por miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y por mandato judicial, así como el adecuado seguimiento estadístico de todas las etapas del proceso penal de quienes están sujetos a investigación, incluidos los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva.
- Acceso al Registro de Información Migratoria que es un registro administrativo centralizado a cargo de MIGRACIONES, que contiene información migratoria de peruanos y extranjeros, con la finalidad de fortalecer la gestión migratoria en el país; registro que debería tener la Comisaría Básica Ica, en el marco del subnumeral 25.3 de la Ley N° 1350.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Ley N° 26295 Crean el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a pena Privativa de Libertad Efectiva, publicada el 23 de febrero de 1994 y sus modificatorias.**

“Artículo 3. Toda persona natural o jurídica, pública o privada tiene libre acceso a la información contenida en el Registro Nacional de Retenidos, Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva. [...]”

- **Ley de la Policía Nacional del Perú aprobado con Decreto legislativo N° 1267, publicado el 18 de diciembre de 2016 y sus modificatorias.**

“Artículo 43.- Empleo de sistemas tecnológicos y registros con fines policiales

La Policía Nacional del Perú está facultada a emplear tecnologías digitales, sistemas tecnológicos y registros para el mejor cumplimiento de sus fines institucionales, entre ellos los sistemas de video-vigilancia en vías y espacios públicos, los sistemas de patrullaje virtual para la detección de delitos cometidos por medio de las tecnologías de la información y comunicación, los sistemas de información y comunicación policial, la Central Única de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911, entre otros conforme se define en las normas reglamentarias, entre otros.

La Policía Nacional del Perú implementa el Registro Nacional de Seguridad Pública, que contendrá los registros y bases de datos, en todo tipo de soporte físico, digital o magnético, que contengan información o datos que permitan hacer un seguimiento del accionar delictivo a nivel nacional. Forman parte de este registro: antecedentes policiales, referencias policiales, vehículos robados, personas desaparecidas, el sistema de registro y estadística del delito de trata de personas y afines, bienes culturales sustraídos, pasaportes sustraídos o perdidos, documentos oficiales sustraídos o perdidos, vehículos, naves o aeronaves empleadas para la comisión de ilícitos penales, personas jurídicas utilizadas para la comisión de delitos, identidad balística, identificación dactilar de delincuentes, infractores a la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y otros registros propios de la función policial.”

- **Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado con Decreto Legislativo N° 1350, publicado el 7 de enero de 2017.**

“Artículo 25.- Consolidación de Información Migratoria

[...]

25.3. La Policía Nacional del Perú, en el marco de su competencia, tendrá acceso al RIM, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.”

- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, publicada el 29 de marzo de 2017.**

“Artículo 14.- Confidencialidad de la información del RIM

[...]

14.2. MIGRACIONES está autorizada a entregar información contenida en el RIM o permitir la consulta en línea en los siguientes casos:

a) A la Policía Nacional del Perú, órganos de inteligencia nacional, Ministerio Público, INPE y Poder Judicial que requieran información en el marco de sus competencias.”

- **Directiva N° 13-10-2015-DIRGEN-PNP/DIRETIC-PNP- B, “Normas que Regulan el Procedimiento y Uso del Sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL)” aprobado con RD N° 376-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 18 de mayo de 2015.**

“C. SEÑORES COMISARIOS PNP.

4. Corresponde al Comisario PNP, solicitar mediante oficio a la DIRETIC PNP o OFITIC PNP de su REGION POLICIAL o DIRTEPOL PNP según corresponda y determinar los niveles de acceso a los que tendrá cada uno de sus efectivos policiales de los siguientes módulos:

[...]

- *Módulo de RENAESPPE. (Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva.)”*

- **Programa Presupuestal 0030: “Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana” Modelo Operacional AF 2023, de marzo de 2023.**

“V. MODELOS OPERACIONALES DE ACTIVIDADES

[...]

K. 5004159 Acceso a sistemas policiales y de otras entidades

1. Denominación de la actividad

Acceso a sistemas policiales y de otras entidades

2. Grupo poblacional que recibe la actividad

1323 comisarías básicas a nivel nacional.

3. Definición operacional

a. Contenido de la actividad

Contribuye a: Producto 3000520 Comisarías con las condiciones básicas para el servicio a la comunidad.

La actividad consiste en la implementación y sostenibilidad del acceso de las comisarías básicas a los sistemas de información policial y de otras entidades: Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), RENIEC, Requisitoria Policial, Requisitoria de Vehículos, Registros Públicos, Procesos Judiciales, Antecedentes Penales, Movimiento Migratorio, SIPCOP, que deviene en herramienta de información complementaria durante el patrullaje y operativos policiales, así como en la formulación de partes, atestados y otros documentos de carácter policial mediante los cuales el personal policial asignado brinda los servicios policiales a la comunidad en sus demandas de seguridad ciudadana.

b. Modalidad de entrega

1) Canales de entrega

El servicio se entrega en las comisarías básicas.

2) Frecuencia de la entrega

La entrega es en base al avance de la implementación de la banda ancha provista por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DIRTIC) PNP o a la disponibilidad de servicios de internet ofertada por operadores de telefonía o similar.

3) Personal que lo entrega.

La entrega de la actividad se realiza por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DIRTIC) PNP y las Unidades Ejecutoras de la PNP a nivel nacional.

c. Público a quien se entrega

El servicio es dirigido a las 1323 comisarías básicas a nivel nacional.

d. Estándar de calidad

Las comisarías cuentan con las condiciones óptimas para la conectividad o acceso con los sistemas de información policial y de otras entidades: Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), RENIEC, Requisitoria Policial, Requisitoria de Vehículos, Registros Públicos, Procesos Judiciales, Antecedentes Penales, Movimiento Migratorio, SIPCOP, garantizando la conectividad y acceso las 24 horas los 365 días del año.

[...]

5. Criterio de programación

[...]

d. Criterios de priorización

- 1) La DIRTIC PNP prioriza la implementación o sostenibilidad del acceso de las comisarías básicas a los sistemas de información policial y de otras entidades según la disponibilidad tecnológica en cada jurisdicción, propendiendo a la cobertura del 100% de las comisarías básicas a nivel nacional.*
- 2) El acceso a sistemas de información policial y de otras entidades, tiene carácter progresivo en base al avance en la instalación de la banda ancha en las comisarías a nivel nacional y esta a su vez en la disponibilidad de los operadores de telefonía convencional.”*

La situación expuesta pone en riesgo el servicio policial por falta de acceso a información relevante para el cumplimiento de sus funciones.

7. COMISARÍA BÁSICA GUADALUPE NO CUENTA CON INSTALACIONES Y MOBILIARIO ADECUADO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo a la Norma Técnica A. 120 que regula la accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones²⁴, el ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir entre otros rampas que permitan el acceso a la edificación, siendo que dentro de sus características de diseño estas deben incluir pasamanos y barandas en ambos lados; así como señalización podotáctil al inicio y final de las rampas para advertir el cambio de nivel.

El artículo 15° de la Ley N° 2997325, “Derecho de accesibilidad”, establece que: *“La persona con discapacidad tiene el derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones de manera autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal [...]”*.

Asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 2997326 “Condiciones de las edificaciones públicas y privadas”, establece que: *“Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para personas con discapacidad”*.

Así también, el numeral 80.1 del artículo 80° de la Ley N° 2997327, “Entidad competente”, establece que: *“La entidad competente para conocer y aplicar las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente ley es el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) [...]”*.

En ese sentido, en la visita efectuada a la Comisaría Básica Guadalupe el 11 de marzo de 2024 la comisión de control constató que, sus instalaciones no reúnen las condiciones de infraestructura y mobiliario necesarios para la accesibilidad de personas con discapacidad, conforme se dejó constancia en el **Formato N° 06: Comisarías – Discapacidad**, suscrito por la comisión de control y personal de la Comisaría Básica de Guadalupe; lo expuesto se detalla a continuación:

- a) Se evidenció que sus instalaciones cuentan con una (1) rampa en la entrada principal de la vereda pública hacia el hall de las instalaciones de la comisaría que conduce a la zona de atención al público, siendo el caso que la misma no cuenta con pasamanos, doble pasamanos, así como señalización podotáctil al inicio y final de la rampa para advertir el cambio de nivel; lo expuesto se muestra en la imagen siguiente:

Imagen N° 3

Entrada principal de la vereda pública hacia la zona que conduce al ambiente de atención al público de la Comisaría Básica Guadalupe



Fuente: Visita realizada el 11 de marzo de 2024
Elaborado por: Comisión de control

- b) No cuenta con servicios higiénicos para personas con discapacidad, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes N°s 4 y 5
Servicios higiénicos de la Comisaría Básica Guadalupe



Fuente: Visita realizada el 11 de marzo de 2024
Elaborado por: Comisión de control

- c) La sala de espera al público no tiene identificado un espacio para silla de ruedas, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes N°s 6
Sala de espera de la Comisaría Básica Guadalupe



Fuente: Visita realizada el 11 de marzo de 2024
Elaborado por: Comisión de control

- d) No cuenta con estacionamiento en los exteriores de la comisaría, razón por la cual el público estaciona su auto en las áreas de los alrededores de la vía pública, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen N° 7

Perímetro de Comisaría Básica Guadalupe



Fuente: Visita realizada el 11 de marzo de 2024

Elaborado por: Comisión de control

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973, publicada el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias.**

“Artículo 15. Derecho a la accesibilidad

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal.

[...]

Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

[...]

Artículo 80. Entidad competente

80.1 La entidad competente para conocer y aplicar las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente Ley es el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis)”

- **Actualización de la NTE A.060 “Adecuación arquitectónica para personas con discapacidad aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC-15.04 de 7 de febrero de 2001.**

“NTE A.060 - ADECUACIÓN ARQUITECTÓNICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD EN TODAS LAS EDIFICACIONES

[...]

Artículo 4.- Ambientes y rutas accesibles

Se deberán crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general.

Las disposiciones de esta norma se aplican para dichos ambientes y rutas accesibles.

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“CAPÍTULO II**CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD****SUB-CAPÍTULO I****INGRESOS Y CIRCULACIONES**

[...]

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

- a) El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados [...]

[...]

- h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera. (Gráfico 3f).

Gráfico 3f

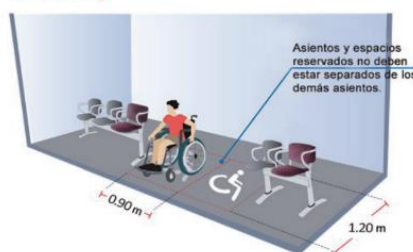
**SUB-CAPÍTULO II****MOBILIARIO****Artículo 11.- Mobiliario**

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

[...]

- b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera. (Gráfico 7a).

Gráfico 7a



SUB-CAPÍTULO III
SERVICIOS HIGIÉNICOS
[...]

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.
- c) Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera. Asimismo, el sistema de seguridad de la cerradura también debe ser de tipo palanca.

SUB-CAPÍTULO IV
ESTACIONAMIENTOS

Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles

Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, considerando la dotación total, conforme al siguiente cuadro:

DOTACIÓN TOTAL DE ESTACIONAMIENTOS	ESTACIONAMIENTOS ACCESIBLES REQUERIDOS
De 1 a 500 estacionamientos	4 % del total (las fracciones se redondean al entero mayor)
De 501 a más estacionamientos	1 por cada 100 adicionales

Nota: El estacionamiento accesible se contabiliza dentro del rango de dotación total de estacionamientos requeridos.

CAPÍTULO V
SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

- a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.

La situación expuesta podría limitar el acceso a los servicios que se brinda, así como, al ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y la documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024” en la Comisaría Básica Guadalupe se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Comisaría Básica Guadalupe.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024” en la Comisaría Básica Guadalupe, se han identificado siete (7) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control “al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024” la Comisaría Básica Guadalupe, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado el logro de los objetivos en la dotación con Infraestructura, Equipamiento y Tecnologías de Información y Comunicaciones, para la prestación del servicio de seguridad ciudadana y que la cantidad de efectivos policiales coadyuven a brindar los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito, en beneficio de la ciudadanía.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ica, 15 de marzo de 2024.

Jhonny Eduardo Franco Quispes
Supervisor

Lorena Rosalía Barrios Ramos
Jefa de Comisión

Roy Cristian Gilberto Vera Chung
Gerente Regional de Control Ica
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024**

1. UNIDADES VEHICULARES POLICIALES DECLARADAS COMO INOPERATIVAS REDUCEN LA CAPACIDAD OPERATIVA VEHICULAR DE LA COMISARÍA BÁSICA GUADALUPE PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA COBERTURA DEL SERVICIO EN EL DISTRITO, Y AFECTA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE HECHOS DELICTIVOS.

N°	Documento
1	Formato N° 04: Comisarías – Equipamiento
2	Informativa N° 202301921678-COMASGEN-CO-PNP/FP ICA/DIVOPUS /COMRUR GUADALUPE D, el 4 de noviembre de 2023
3	Nota Informativa N° 202302070845-COMASGEN-CO-PNP/FP ICA/DIVOPUS /COMRUR GUADALUPE D, el 27 de noviembre de 2023

2. COMISARÍA BÁSICA GUADALUPE NO HA FORMULADO EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, A FIN DE DETERMINAR LA PRIORIZACIÓN DE SECTORES, PROCEDIMIENTOS Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EFICIENCIA Y RESULTADO DEL SERVICIO PRESTADO, INCIDIENDO EN LA INSEGURIDAD Y PERCEPCIÓN CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato N° 01: Comisarías – Servicios Policiales

3. COMISARÍA BÁSICA GUADALUPE NO CUENTA CON ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PATRULLAJE INTEGRADO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SU JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO AL NO ESTABLECERSE LOS PLAZOS Y LOS RECURSOS A UTILIZAR PARA INCREMENTAR O MEJORAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE.

N°	Documento
1	Formato N° 01: Comisarías - Servicios Policiales

4. COMISARÍA BÁSICA GUADALUPE NO REMITE DE MANERA DIARIA EL INFORME DE OCURRENCIAS DEL SERVICIO DEL PATRULLAJE INTEGRADO A SU COMANDO INMEDIATO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL ADECUADO CONTROL DIARIO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO PATRULLAJE INTEGRADO.

N°	Documento
1	Formato N° 01: Comisarías - Servicios Policiales

5. CARENCIA DE EQUIPOS POLICIALES, PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS EFECTIVOS POLICIALES EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA, ASÍ COMO EL EFICIENTE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL.

N°	Documento
1	Formato N° 04: Comisarías - Equipamiento

6. LA COMISARÍA BÁSICA GUADALUPE NO CUENTA CON ACCESO A ALGUNOS SISTEMAS INFORMÁTICOS PONIENDO EN RIESGO EL SERVICIO POLICIAL POR FALTA DE ACCESO A INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

N°	Documento
1	Formato N° 05: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal

7. COMISARÍA BÁSICA GUADALUPE NO CUENTA CON INSTALACIONES Y MOBILIARIO ADECUADO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

N°	Documento
1	Formato N° 06: Comisarías – Discapacidad

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Ica, 15 de Marzo de 2024

OFICIO N° 000347-2024-CG/GRIC

Señor:

Jorge Alberto Quiroz Grosso

Jefe

Región Policial Ayacucho

Avenida 26 de Enero S/N MZ- E Lote 5 Asc. Trabajadores UNSCH

Ayacucho/Huamanga/Ayacucho

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 4678-2024-CG/GRIC-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 4678-2024-CG/GRIC-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Roy Cristian Gilberto Vera Chung

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Ica
Contraloría General de la República

(RVC/jfq)

Nro. Emisión: 02218 (L445 - 2024) Elab:(U19186 - L445)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000064-2024-CG/GRIC

DOCUMENTO : OFICIO N° 000347-2024-CG/GRIC

EMISOR : ROY CRISTIAN GILBERTO VERA CHUNG - GERENTE REGIONAL
DE CONTROL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JORGE ALBERTO QUIROZ GROSSO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : REGIÓN POLICIAL AYACUCHO - ICA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602467971

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 48

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 4678-2024-CG/GRIC-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 000347-2024-CG-GRIC
2. Informe N° 4678-2024-CG-GRIC-SVC[F][F]
3. Formato N° 1, 4, 5 y 6[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000347-2024-CG/GRIC

EMISOR : ROY CRISTIAN GILBERTO VERA CHUNG - GERENTE REGIONAL
DE CONTROL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JORGE ALBERTO QUIROZ GROSSO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : REGIÓN POLICIAL AYACUCHO - ICA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 4678-2024-CG/GRIC-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602467971**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000064-2024-CG/GRIC
2. Oficio N° 000347-2024-CG-GRIC
3. Informe N°4678-2024-CG-GRIC-SVC[F][F]
4. Formato N° 1, 4, 5 y 6[F]

NOTIFICADOR : JHONNY EDUARDO FRANCO QUISPES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

